

**PROGRAMA EJECUTIVO AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
PARA EL PERIODO 2013-2018**

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú, en adelante denominados "las Partes", animados por el deseo de desarrollar y profundizar aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países y promover la comprensión mutua entre sus pueblos y, de conformidad con el Convenio de Intercambio Cultural suscrito el 4 de noviembre de 1986, han acordado lo siguiente:

**Artículo I**

Las Partes se comprometen a mantener la colaboración iniciada en el marco de la aplicación del "Convenio sobre Protección y Recuperación de Bienes Culturales entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

**Artículo II**

Las Partes, a través de las entidades públicas competentes, desarrollarán los contactos en el campo de la cultura y las artes, y propiciarán la cooperación directa entre los artistas, las asociaciones profesionales, las organizaciones culturales y artísticas y las instituciones de ambos países. Asimismo, fomentarán la presentación de obras literarias, musicales y dramáticas, y las artes plásticas de los autores del otro país.

**Artículo III – Música y Artes Escénicas**

Las Partes apoyarán la participación de personas individuales y conjuntos artísticos en importantes eventos musicales y de artes escénicas organizados en el otro país, acorde con las propuestas de los organizadores, así como la

cooperación directa de los conjuntos, organizadores e instituciones artísticas. Asimismo, estimularán el intercambio y la colaboración en el campo del folklore.

Asimismo, las Partes estimularán el intercambio de solistas y grupos artísticos, especialmente en ocasión de sus giras en los países vecinos, y la participación recíproca en festivales y concursos realizados en el territorio de la otra Parte.

Además, las Partes facilitarán el intercambio de expertos en música y artes escénicas para dictar cursos y conferencias sobre pedagogía, creación e interpretación en distintos géneros de cada uno de los países, y realizar investigaciones en estos campos.

#### **Artículo IV – Literatura y Artes Plásticas**

Las Partes propiciarán el desarrollo de la cooperación en el campo de la literatura y las artes promoviendo la presentación en el otro país de literatos y artistas con sus obras. Para esta finalidad, en la medida de sus posibilidades enviarán recíprocamente una delegación de artistas, de 5 miembros, para visitar el otro país durante la vigencia del presente Programa y, al mismo tiempo, apoyarán la colaboración directa entre las galerías, museos y, eventualmente, otras instituciones que trabajan en el ámbito de las artes plásticas

Además, las Partes estimularán la presentación, traducción y edición de obras literarias sobresalientes del otro país en su propio idioma, así como su adecuado auspicio. Apoyarán también la participación de ediciones peruanas o chinas en las ferias internacionales de libro, organizadas en el otro país.

#### **Artículo V – Prensa y Publicaciones**

Las Partes estimularán el intercambio y cooperación en el área de prensa y publicaciones. Promoverán el intercambio de personal entre los organismos gubernamentales pertinentes y las entidades de publicaciones, así como enviar delegaciones para realizar visitas mutuas durante la vigencia de este Programa

## **Artículo VI – Cinematografía**

Las Partes apoyarán la participación en los festivales cinematográficos organizados en ambos países y la cooperación entre las instituciones profesionales y las asociaciones en el campo de la cinematografía. Realizarán semanas de cine y visitas de delegaciones cinematográficas.

## **Artículo VII – Bibliotecas Nacionales**

Las Partes apoyarán la cooperación directa entre las bibliotecas nacionales y universitarias de ambos países. La cooperación entre sus bibliotecas nacionales abarcará intercambio de información y de experiencias en la conservación, restauración y difusión del patrimonio documental y bibliográfico; intercambio de información acerca de libros peruanistas en China y viceversa e intercambio de ejemplares o copias de los mismos entre ambas bibliotecas nacionales; e intercambio de información acerca de las manifestaciones culturales y de personas de origen peruano o chino que hayan destacado en el ámbito cultural del otro país. A este respecto, las bibliotecas nacionales podrán suscribir convenios específicos.

## **Artículo VIII – Archivos Nacionales**

Las Partes promoverán la cooperación entre el Archivo General de la Nación del Perú y la Administración Estatal de Archivos de la República Popular China. La cooperación abarcará el intercambio de información sobre la actividad de los archivos, el intercambio de las publicaciones especializadas, de microfilms, etc., así como de los programas de restauración y conservación de la documentación tanto histórica como contemporánea, de acuerdo con el interés de cada una de las Partes. Las Partes apoyarán el intercambio y visitas mutuas entre profesionales de archivo de los dos países.

## **Artículo IX – Asociaciones**

Las Partes apoyarán la cooperación directa entre las asociaciones de autores e instituciones culturales de conformidad con las competencias que les corresponde en su territorio.

## **Artículo X – Patrimonio Cultural**

Las Partes efectuarán intercambio y cooperación de acuerdo con el "Memorándum de Entendimiento entre la Administración Estatal del Patrimonio Cultural de la República Popular China y el Ministerio de Cultura de la República del Perú para la Cooperación y Capacitación en el Campo de la Protección, Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural y el Desarrollo Museográfico" suscrito en Beijing el 28 de abril de 2011

Asimismo, fomentarán la cooperación y el intercambio de experiencias respecto a la protección y conservación de monumentos históricos y sitios del patrimonio nacional, tanto naturales como culturales.

## **Artículo XI - Cultura popular**

Las Partes fomentarán la colaboración en el campo de las actividades artísticas no profesionales y en el campo de la cultura popular tradicional, en particular la participación de los conjuntos no profesionales en los eventos internacionales, a invitación de los organizadores y acorde con las condiciones de dichos eventos; y además, la organización de exposiciones y festivales no profesionales de actividades artísticas, de cultura y arte tradicional popular.

## **Artículo XII – Educación por y para el arte**

Las Partes fomentarán la colaboración en el campo de las actividades artísticas infantiles, especialmente a través de la participación de conjuntos folklóricos, musicales y teatrales y la presentación de artes plásticas en eventos internacionales. Igualmente, fortalecerán la colaboración directa de las instituciones que operan en estos campos y en el ámbito de la educación por el arte y para el arte.

## **Artículo XIII – Interculturalidad**

Las Partes promoverán el intercambio de información y experiencias acerca de la implementación de políticas y proyectos dirigidos a la protección y

reconocimiento positivo de la población culturalmente diversa de cada país, bajo principios de igualdad y no discriminación.

Igualmente se compartirá información y experiencias acerca del desarrollo de políticas dirigidas al fomento de la diversidad lingüística de cada país.

#### **Artículo XIV – Organizaciones juveniles**

Las Partes apoyarán el desarrollo de la cooperación entre sus organizaciones juveniles con el propósito de intercambiar información y experiencias, con el deseo de definir las áreas de cooperación y posibilidades de intercambios y encuentros juveniles.

#### **Artículo XV – Cooperación deportiva**

Ambas Partes fomentarán y apoyarán el intercambio y la cooperación en el área deportiva, y promoverán el desarrollo de las relaciones amistosas entre los sectores deportivos de ambos países, cuyos proyectos concretos serán acordados directamente por las autoridades de deporte o asociaciones deportivas pertinentes de ambos países, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo de Cooperación Deportiva entre el Instituto Peruano del Deporte y la Administración General de Deportes de la República Popular China" suscrito en el año 2011.

#### **Artículo XVI – Cooperación en organismos internacionales**

En el marco de las organizaciones internacionales, las Partes propiciarán la cooperación entre las instituciones de protección y restauración de los bienes artísticos y para la protección y preservación de sus respectivos patrimonios culturales, material e inmaterial.

#### **Artículo XVII – Compromisos internacionales**

Las Partes colaborarán para hacer efectivos en sus territorios, las obligaciones emanadas de los convenios internacionales sobre Propiedad Intelectual y sobre protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural y Natural, material e

inmaterial, que han sido aprobados o incorporados en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

### **Artículo XVIII – Participación en la UNESCO**

Las Partes fomentarán la cooperación en el foro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en los campos de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación, y, a nivel bilateral, fomentarán la cooperación directa en estos campos entre sus Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO

### **Artículo XIX – Intercambio de especialistas**

Las Partes intercambiarán mediante sus órganos correspondientes especialistas de las áreas citadas en los capítulos del presente Programa relativos a la cultura, educación, juventud y deportes. La estadía de los mismos no sobrepasará un cupo total de diez (10) semanas al año y los períodos de permanencia no excederán el plazo de catorce (14) días.

## **CONDICIONES GENERALES Y FINANCIERAS**

### **Artículo XX – Comisión Cultural Ejecutiva**

Las Partes convienen en crear una Comisión Cultural Ejecutiva encargada de proponer las actividades específicas a desarrollarse anualmente en el marco del presente Programa.

La Comisión Cultural Ejecutiva se encargará de establecer las condiciones apropiadas para la implementación de cada iniciativa en particular, teniendo en cuenta las capacidades de las entidades que desarrollaran las actividades planteadas.

Esta Comisión estará compuesta por dos Secciones, que tendrán sus respectivas sedes en Lima y Beijing, y estarán integradas por:

**Sección peruana, en Lima:**

- El Director General para Asuntos Culturales de la Cancillería peruana
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Un representante del Ministerio de Cultura
- Un miembro de la Representación diplomática de la otra Parte.

**Sección china, en Beijing:**

- Dos representantes del Ministerio de Cultura de la R.P. China
- Un miembro de la Representación diplomática de la otra Parte.

Las Secciones podrán sesionar las veces que lo consideren oportuno en sus respectivas sedes. Por otro lado, la Comisión Cultural Ejecutiva sostendrá reuniones en formato de videoconferencia, con la periodicidad que estime pertinente, para dar seguimiento a los avances en las iniciativas proyectadas.

### **Artículo XXI**

1. La Parte que envía comunicará a la Parte receptora, con tres (3) meses de antelación como mínimo, la propuesta de envío de las personas (especialistas, investigadores, artistas o grupos) de conformidad con el presente Programa, a excepción de los becarios.
2. En la propuesta se detallará:
  - a) Los datos personales y el curriculum profesional
  - b) El proyecto del programa de permanencia y su fecha de realización
3. La Parte receptora comunicará a la Parte que envía su aceptación de la propuesta, especificando la fecha de inicio de la permanencia con seis (6) semanas de antelación como mínimo, antes de la fecha planificada de la llegada de las personas.

4. La Parte que envía comunicará a la Parte receptora, con tres (3) semanas de antelación como mínimo, la fecha precisa de la llegada de las personas y el modo de transporte de las mismas.

#### **Artículo XXII**

1. Las Partes favorecerán el intercambio de personas y la realización de iniciativas conjuntas promovidas por entidades, instituciones y asociaciones de ambos países, comprometiéndose a responsabilizarse de los costos de acuerdo a las posibilidades financieras de cada país.
2. Las condiciones y otros detalles serán establecidos en cada caso particular por la vía diplomática.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo XXIII**

El presente Programa no excluye la posibilidad de llevar a cabo otras actividades e intercambios cuya realización en los ámbitos de la cultura, la educación, juventud y deporte, se considera como importante por ambas Partes. Las Partes se pondrán de acuerdo sobre estas actividades por la vía diplomática.

#### **Artículo XXIV**

Las Partes promoverán los viajes de personas y grupos así como los intercambios previstos en el Presente Programa y se esforzarán por asegurar las condiciones más ventajosas para llevar a cabo tales visitas e intercambios.

#### **Artículo XXV**

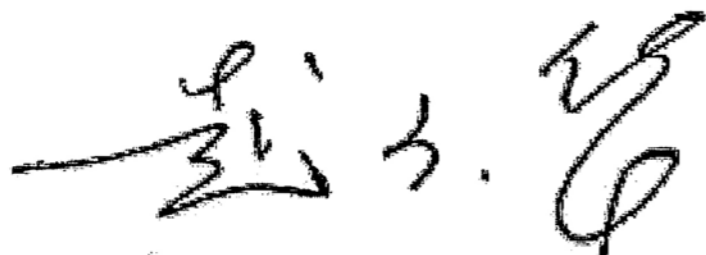
Cualquier duda o dificultad que surgiere en la interpretación o ejecución del presente Programa será resuelta por ambas Partes a través de la vía diplomática.

## Artículo XXVI

El presente Programa se aplicará a partir de la fecha de su suscripción y quedará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Su vigencia puede ser prolongada por acuerdo mutuo de ambas Partes por la vía diplomática, hasta la suscripción del siguiente Programa.

En relación con los acuerdos o contratos a que hayan llegado los agentes económicos, organizaciones o instituciones de alguna de las dos Partes en base a este Programa, los artículos precedentes se mantendrán vigentes hasta la terminación de estos acuerdos y contratos.

Firmado en la ciudad de Sanya, a los días 6 del mes de abril de 2013, en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente idénticos.



**POR EL GOBIERNO**

**DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA**



**POR EL GOBIERNO**

**DE LA REPUBLICA DEL PERU**